



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°027-2017-MDY

Yura, 10 de Febrero del 2017



### VISTOS:

Informe Legal N°037-2017-GAJ/MDY, y el Informe N°020-2017-GDS/MDY de la Gerencia de Desarrollo Social.

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es un órgano local con autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de conformidad al Art. 82, numeral 11 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, cumple la función de, "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de artes en provincias, distritos y centros poblados", así mismo en el numeral 19, establece dentro sus funciones específicas las de "Promover actividades culturales diversas"

Que el numeral 2 del Artículo 1° de la Ley N°28086, ley de la democratización del libro y fomento de la lectura, declarada de interés o de necesidad pública, "El fomento de la creación científica y literaria de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documento de la Nación"

Que de acuerdo al Artículo N°4° del Reglamento de la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, en lo que respecta a la Creación y Sostenibilidad de las Bibliotecas, señala: "Los Gobiernos Regionales, Las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad".

Que de acuerdo a la normativa resulta necesario conformar, EL EQUIPO TECNICO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LECTURA, ya que se busca asegurar el diseño e implementación de políticas públicas sostenibles que se acerquen a más ciudadanos y ciudadanas al fortalecimiento de la cultura nacional a través de la lectura.

Por lo expuesto en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR**, EL EQUIPO TECNICO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LECTURA, el mismo que estará integrado por:

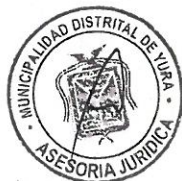
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Integrante
- SUB GERENTE DE CULTURA Y TURISMO Responsable

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Cultura y Turismo la coordinación del Equipo Técnico así como realizar las acciones para garantizar su trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, conforme a ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA  
ABOG. OMAR LOPEZ CUSI  
(e) Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE